

# Estimación Directa Simplificada

## A quién se aplica el método de estimación directa simplificada

Es de aplicación a los empresarios y profesionales **cuando concurren las siguientes circunstancias:**

- Que sus actividades no estén acogidas al régimen de estimación objetiva.
- Que, en el año anterior, el importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de actividades desarrolladas por el contribuyente no supere los *600.000 euros*. Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado la actividad, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.
- Que no se haya renunciado a su aplicación.
- Que ninguna actividad que ejerza el contribuyente se encuentre en la modalidad normal del régimen de estimación directa.

## Cálculo del rendimiento neto

El rendimiento neto se calculará conforme las normas del Impuesto sobre Sociedades (ingresos menos gastos), **siguiendo el esquema expuesto en el apartado de estimación directa normal, con las siguientes particularidades:**

- Las amortizaciones del inmovilizado material se practican de forma lineal, en función de la tabla de amortización simplificada, especial para esta modalidad.
- Las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación se cuantifican exclusivamente aplicando un 5 por 100 del rendimiento neto positivo, excluido este concepto. En el caso de actividades agrícolas y ganaderas el porcentaje se eleva al 10 por 100. No obstante, no se aplicarán cuando el contribuyente opte por aplicar la reducción por el ejercicio de actividades económicas.
- El rendimiento será reducido en caso de irregularidad y si se cumplen los requisitos previstos será minorado por la reducción prevista en el ejercicio de determinadas actividades económicas.

## Obligaciones contables y registrales

**Actividades empresariales:** deben llevarse libros registro de ventas e ingresos, de compras y gastos y el de bienes de inversión.

**Actividades profesionales:** además de los libros mencionados en el apartado anterior, se llevará el libro registro de provisión de fondos y suplidos.